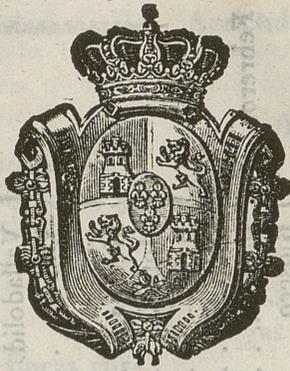


Núm. 60.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Mayo de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Desde que tengo la honra de servir en la carrera de Hacienda, he observado muchas veces que los apremios de egecucion que prescriben las instrucciones contra los cuerpos capitulares ó contribuyentes morosos en el pago de los tributos é impuestos públicos, suelen ser objeto de interpretaciones siniestras por parte de los que dando lugar á las medidas coactivas, buscan en ellas un medio de desacreditar al Gobierno, ó de reusarle en tiempo oportuno los recursos que necesita para cubrir sus atenciones y conservar el órden público; pero tambien he tenido motivos otras veces para convencerme de que los comisionados egecutores abusando torpemente de sus atribuciones hacen odiosa una institucion demasiado necesaria por desgracia. Lo primero estoy muy lejos de creerlo en los leales habitantes de esta Provincia, por que reunen á ese título honroso otros muchos de consideracion y aprecio. Deseo pues precaver lo segundo de una manera positiva, y para conseguirlo, sin dejar de cumplir al mismo tiempo la mision mas importante que se ha servido confiarme el Gobierno de S. M., cual es la de hacer efectivas las contribuciones en los plazos y por los medios que marca la instruccion; he acordado dirigirme á las respetables Corporaciones municipales de la Provincia por medio de esta comunicacion, rogando á sus dignos Presidentes y demas individuos de las mismas, aconsejen á los contribuyentes que satisfagan oportunamente sus cuotas

respectivas, evitándome asi el disgusto de tener que apelar á otros medios que los de la persuasion, puesto que los del apremio llevan siempre consigo el descrédito de los deudores y hasta su ruina en muchas ocasiones. Esto no obstante si se frustrasen mis deseos, y me viese en la dura precision de adoptar medidas rigurosas las emplearé á pesar mio, por que es uno de mis deberes como llevo dicho; pero ya estan encargados los Administradores respectivos de vigilar el manejo y conducta de los agentes á quienes se confieran las comisiones, y espero ademas que V. se servirá dirigirse á mí, como Autoridad competente, con cualquiera queja á que aquellos den lugar por sus procedimientos, sin negarles bajo infundados pretextos los auxilios que necesiten para llenar debidamente su cometido.

Los comisionados que hoy dirijan su accion contra corporaciones ó deudores particulares, me darán cuenta del estado que tengan los expedientes que instruyen, á fin de habilitarles de nuevo para su continuacion ó disponer lo conveniente; en inteligencia de que durante el mes actual se consideran subsistentes los apremios expedidos; pero pasado ese plazo sin nuevo refrendo de esta Intendencia, quedarán sin efecto y los que los desempeñan privados de obtener otras comisiones.

Lo participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Mayo de 1848. = Ramon Sardina. = Señor Presidente del Ayuntamiento constitucional de....

*Insértese. = Cuesta.*

## CONSEJO PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion, en union con el Caballero Comisario de Guerra de esta Plaza, en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 24 de Marzo de 1844, y teniendo á la vista los testimonios de precios correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos de los pueblos Cabezas de Partido de esta Provincia, han fijado el valor de las especies suministradas á las Tropas nacionales en dicha época, á saber:

MESES.	PARTIDOS.	Racion de Pan. Rs. Mrs.	Fanega de Cebada. Rs. Mrs.	A R R O B A .						TÉRMINO MEDIO EN LA PROVINCIA.					
				Paja. Rs. Mrs.	Acetite. Rs. Mrs.	Leña. Rs. Mrs.	Carbon. Rs. Mrs.	Pan. Rs. Mrs.	Cebada. Rs. Mrs.	Paja. Rs. Mrs.	Acetite. Rs. Mrs.	Leña. Rs. Mrs.	Carbon. Rs. Mrs.		
Enero...	Medina.....	26 <sup>3</sup> / <sub>5</sub>	27..	1.. 22	57..	1.. 16	3.. 8 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	28	27.. 18 <sup>8</sup> / <sub>9</sub>	1.. 10	50.. 7 <sup>5</sup> / <sub>9</sub>	1.. 14 <sup>7</sup> / <sub>9</sub>	3.. 31 <sup>1</sup> / <sub>6</sub>		
	Mota.....	30	28..	1.. "	50..	1.. 6	4.. 17								
	Nava.....	31	27..	1.. 11	46..	1.. "	5.. "								
	Olmedo.....	26 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>	29..	1.. 32	49..	1.. 32	3.. "								
	Peñafel.....	28	28.. 17	1.. 30	50..	3.. "	3.. 17								
	Rioseco.....	30	26..	30	50..	2.. "	4.. 17								
	Valoria.....	27	26..	16	48..	18	3.. 17								
	Valladolid.....	25	27.. 17	17	50..	27	4.. "								
Febrero...	Villalon.....	28	29..	1.. "	52..	1.. "	4.. "								
	Medina.....	26 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>	21..	1.. 21	49..	1.. 17	3.. 25 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	27	24..	1.. 9 <sup>2</sup> / <sub>9</sub>	48.. 7 <sup>2</sup> / <sub>9</sub>	1.. 12 <sup>5</sup> / <sub>9</sub>	3.. 28 <sup>7</sup> / <sub>9</sub>		
	Mota.....	28	23..	1.. "	48..	1.. 6	4.. 17								
	Nava.....	28	23..	1.. 11	43..	1.. "	5.. "								
	Olmedo.....	25 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>	22.. 17	1.. 30	48..	2.. "	3.. "								
	Peñafel.....	28	24.. 17	1.. 30	46..	2.. 17	3.. "								
	Rioseco.....	30	25..	30	50..	2.. "	4.. 17								
	Valoria.....	27	23..	15	49..	17	3.. 8 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>								
Marzo...	Valladolid.....	24	26..	1.. 17	49..	26	3.. 21								
	Villalon.....	24	28..	1.. "	52..	1.. "	4.. "								
	Medina.....	26 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>	19.. 17	1.. 25	47..	1.. 17	3.. 25 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	26 <sup>28</sup> / <sub>45</sub>	20.. 5 <sup>2</sup> / <sub>3</sub>	1.. 11 <sup>2</sup> / <sub>9</sub>	48.. 7 <sup>5</sup> / <sub>9</sub>	1.. 8 <sup>1</sup> / <sub>9</sub>	3.. 25 <sup>1</sup> / <sub>6</sub>		
	Mota.....	28	19..	1.. "	52..	1.. 6	4.. 17								
	Nava.....	27	19.. 17	1.. 11	43..	1.. "	5.. "								
	Olmedo.....	25 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>	19..	2.. 6	44..	2.. "	3.. "								
	Peñafel.....	28	22..	1.. 30	48..	2.. "	2.. 17								
	Rioseco.....	30	20..	30	50..	1.. 17	4.. 17								
Valoria.....	27	19..	12	48..	10	3.. 17									
Valladolid.....	24	19.. 17	17	50..	26	3.. 17									
Villalon.....	24	24..	4	52..	1.. "	3.. 14									

Lo que se hace saber á los pueblos de la Provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Valladolid 29 de Abril de 1848. = El Gefe Político, Presidente del Consejo, Manuel de la Cuesta. = El Comisario de Guerra de primera clase, José García Teran.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Manuel de Palacios y Villalba, Administrador de Contribuciones Directas de esta Provincia, y Presidente de la Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento en la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de esta Capital.*

Hago saber á todos los Propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, Administradores, encargados, colonos y arrendatarios de las mismas, vecinos y forasteros de esta Ciudad: Que habiendo formado la Junta Pericial el padron individual de riquezas, conforme al Real decreto de 23 de Mayo del año de 1845, la Comision que tengo el honor de presidir, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 3 de Setiembre último, ha acordado se halle de manifiesto al público en una de las Salas Consistoriales por término de ocho dias, contados de el 17 al 24 del presente mes, ambos inclusive, desde las nueve hasta la una del dia por la mañana, y desde las cuatro hasta las ocho por la tarde, á fin de que enterándose los interesados de la partida que á cada uno le ha sido amillarada puedan reclamar dentro de dicho término de las evaluaciones que les han sido realizadas: Con objeto de admitir y oír las que se presenten, la Comision se hallará constituida en sesion de audiencia en el propio local en los mismos dias y horas; en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion de ninguna clase y parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 16 de Mayo de 1848. — El Presidente, Manuel de Palacios y Villalba. — El Secretario, Pedro Barba.

*Insértese. = Cuesta.*

*Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.*

Arriendos de fincas de Encomiendas de menor cuantía.

*Dia 21 de Mayo de once á once y media de su mañana.*

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años una heredad de tierras que en término de Camporedondo perteneció á la titulada de Reinoso, y últimamente ha labrado Angel Olmedo por siete fanegas trigo y siete de cebada anuales.

*El mismo dia y á la misma hora.*

Se arrienda una heredad de tierras que en término de Fombellidá perteneció á la misma Encomienda, y ha disfrutado Pedro Cabezon por 110 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichos arriendos, acuda ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y representante del Administrador del ramo, Escribano ó Fiel de Fechos de los respectivos pueblos el dia y horas citados, en donde se manifestará el pliego de condiciones bajo de las cuales han de verificarse los remates.

Arriendo de fincas de Encomiendas de mayor cuantía.

*Dia 21 de Mayo de diez y media á once de su mañana.*

Se subasta una heredad de tierra que en término de Tudela de Duero perteneció á la Encomienda de Reinoso, y ha llevado en colonia Manuel Saez por 80 fanegas pan mediado anuales.

*El mismo dia de once á doce de su mañana.*

Otra heredad de tierra que en término de Villavellid perteneció á la Encomienda de Vega de Toro, y últimamente ha labrado José Barrio por 125 fanegas 6 celemines de trigo anuales.

*El mismo dia de doce á doce y media de la mañana.*

Otra heredad de tierras que en término de Fresno el Viejo perteneció á la Encomienda del mismo nombre, y últimamente ha llevado Francisco Gonzalez por 56 fanegas de trigo anuales.

*El mismo dia de doce y media á una de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Fresno el Viejo perteneció á la Encomienda del mismo nombre, y ha llevado en colonia Tomás Rodriguez por cuarenta fanegas de trigo anuales.

*Dia 28 de Mayo de once á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Esguevillas perteneció á la Encomienda de Reinoso, y han labrado Vicente Arranz y Francisco Gonzalez Monedero por 40 fanegas pan mediado anuales.

*El mismo dia de doce á doce y media de su mañana.*

Otra heredad de tierras que en término de Piña perteneció á la misma Encomienda, y ha labrado Pablo Sinovas por 69 fanegas de trigo y 69 de cebada anuales.

*El mismo dia de doce y media á una de su mañana.*

Otra id. id., que en término de Sardon de Duero perteneció á la Encomienda de Reinoso, y últimamente ha labrado Francisco Tejedor por 30 fanegas pan mediado anuales.

Lo que se anuncia para que los que deseen interesarse en las subastas acudan los dias y horas citados, ó ante su Señoría, Gefes y Escribano del ramo, ó bien ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores, Escribanos ó Fieles de Fechos y representantes del Administrador del ramo, pues son dobles los remates. Valladolid 26 de Abril de 1848. — A. I., Manuel Durán Argüelles.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde

1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 29 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos: siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que pueda considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 20 de Abril de 1848. = Agustin de Castro. = El oficial encargado de la Secretaria, José Esteban y Monserrat.

*Insértese. = Cuesta.*

**El Intendente militar del distrito de la Capitanía general del Ejército de Granada y Jaen.**

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen

clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 20 de Abril de 1848. = P. A., El Interventor, Felipe de Vargas. = Manuel Martinez de Hurtado, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

**Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.**

Con la autorizacion competente el Ayuntamiento de esta Ciudad enagenará en todo dominio un terreno herial de cabida de 250 estadales al Norte de la pradera de las Charcas del hielo, fuera del Portillo del Prado, adjudicándose en pública licitacion que se verificará el Domingo 21 del corriente á las doce de su mañana en el local de la Secretaria de esta Corporacion. Valladolid 14 de Mayo de 1848. = El Alcalde Corregidor, Manuel Fernandez y Camaró. = Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 14 de Mayo de 1848.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 81 imposiciones, de los cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de.	1,639..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados.	2,781.. 5

El Director de Semana,  
José Ruperto Lasheras.

**CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA.**

Edicion oficial que acaba de hacerse en la Imprenta nacional, se vende en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates.